

**Nº. Reg.: 4134**

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

En la Casa Consistorial, sede del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a 4 de noviembre de 2020.

### **REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. Diana Díaz del Pozo, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal, en representación del Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2031/2019, de 20 de junio, asistido de mí, como fedatario, el Secretario-General del Pleno y de la Asesoría Jurídica ante la ausencia del Secretario Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Ángel de la Casa Monge, y,

de otra D. Jaime López Parra, con D.N.I. nº. xxxxxx, actuando en representación de la Empresa MAQUINARIA ESCÉNICA, S.L.U., con N.I.F. nº. B13624614, y con domicilio en c/ Doña Crisanta, 57 2ºA, 13.700 de Tomelloso (Ciudad Real), y según Poder otorgado ante el Notario de Tomelloso, D. Luis Enrique Mayorga Alcázar, el día 19 de febrero de 2019 bajo el nº 187 de su Protocolo.

### **I**

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptó por Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación del Suministro, montaje e instalación de equipamiento escénico del Centro Gilitos lote 1 – equipamiento escénico- (expte. nº 6193) a favor de la empresa MAQUINARIA ESCÉNICA, S.L.U., por la cantidad de 135.069,94.- euros, que corresponden a 111.628,05 euros más 23.441,89.- euros en concepto de IVA,

Con fecha 29 de junio de 2020 se formaliza el correspondiente contrato (nº 4100).

### **II**

La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2020 adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación, relativo al modificado del contrato relativo al Suministro, montaje e instalación de equipamiento escénico del Centro Gilitos lote 1 – equipamiento escénico-:

“Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Proyectos para aprobar la modificación del contrato de “Suministro, montaje e instalación de equipamiento escénico del Centro Gilitos”, suscrito con la Empresa Maquinaria Escénica S.L.U, en un importe de 9.496,08.-€, IVA incluido, así como la ampliación del plazo de ejecución del mismo en un mes.

Vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe del Coordinador de Cultura y Universidad de fecha 29-07-2020.
- Informe de la Técnico de Contratación y del Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación ante la ausencia del Titular de Asesoría Jurídica, de fecha 29-07-2020.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 24-08-2020, en el que se hace constar que:

\* Antecedentes:

- La Junta de Gobierno Local aprobó el 13 de diciembre de 2019 los pliegos de condiciones que rigieron la contratación mediante procedimiento abierto del SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL CENTRO GILITOS, FINANCIADO AL 100% MEDIANTE EL REMANENTE DE TESORERÍA COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE-2019 (EXPT. 6193- IFS19), los cuales fueron fiscalizados por la Intervención Municipal el 12 de diciembre de 2019.

- La Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación de dicho suministro el 13 de marzo de 2020 a favor de MAQUINARIA ESCÉNICA, S.L.U., (B-13624614) por importe de 135.069,94 €/año, IVA 21% incluido.

- Se suscribió contrato administrativo con número 4.100 el 29 de junio de 2020, por un plazo de recepción e instalación del suministro de 90 días.

Se comprueba, que entre otra documentación, figura en el expediente:

- Informe de 29 de julio de 2020 suscrito digitalmente por el Coordinador de Cultura y Universidad, motivando la necesidad de modificar el contrato debido a que, una vez comenzados los trabajos de instalación del suministro objeto de contratación, se observa que la estructura existente no aguantaría los pesos y cargas de la instalación, con lo que es necesario el refuerzo de la misma que garantice la seguridad, entendiéndose que la circunstancia no es imputable al contratista al realizarse el proyecto con planos que no mostraban la estructura original, considerándose una necesidad sobrevenida, imposible de prever, que no altera la naturaleza del contrato, y que no implica una alteración del 50% del precio del mismo, pero sí supondrá un mayor plazo de ejecución, estimado en un mes.

- Informe jurídico favorable de 29 de julio de 2020, con diligencia por error en su contenido de 27 de agosto de 2020, suscrito conjuntamente por la funcionaria en funciones de Técnico de Contratación y por el Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la

Junta de Gobierno Local, actuando por delegación ante la ausencia del Titular de Asesoría Jurídica, relativo a la legalidad de la modificación propuesta al no estar expresamente previstas en los pliegos, interpretando que resulta de aplicación el apartado 2.b) del artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y señala la necesidad de reajustar la garantía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 109.3 de la citada Ley 9/2017.

En consecuencia, la Asesoría Jurídica considera ajustada a derecho la modificación propuesta y se comprueba que no se había aprobado previamente ninguna otra modificación y que la actual no supera el 50 % del precio de adjudicación del contrato.

Igualmente se comprueba que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para hacer frente al mayor compromiso de gasto que supone dicha modificación del contrato en la aplicación presupuestaria 22-333-6330020 IFS19 Equipamiento y Mobiliario Centro Gilitos”, dentro del proyecto de gastos 19IFS2201 del presupuesto municipal, que se financia en un 100% con recursos procedentes del Remanente de Tesorería para gastos generales de 2018, que ha sido declarado como afectado para destinarlo a financiar inversiones financieras sostenibles, comprobando que no precisan autorización del Ministerio de Hacienda al no superar en su conjunto los 15 millones de euros ni el 40% del gasto no financiero de la entidad tomando razón en la contabilidad municipal del mayor compromiso de gasto en documento contable AD número 2020/48277.

Adicionalmente se comprueba, al tratarse de una Inversión Financieramente Sostenible de 2019 que el gasto total a realizar tras la modificación estaba autorizado a 31 de diciembre de 2019 y que tras la ampliación de plazo la inversión estaría totalmente ejecutada a 31 de diciembre de 2020.

En atención a lo señalado por la Asesoría Jurídica en su informe, se recuerda la obligación, por aplicación de lo regulado en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, de reajustar la garantía definitiva constituida para que guarde la debida proporción con el mayor importe adjudicado tras la modificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones del informe de la Intervención Municipal antes citado.”

### III

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento garantía definitiva por importe de 392,40.- euros, Carta de pago nº 1971, de fecha 24 de septiembre de 2020.

#### IV

Para lo no previsto en este contrato, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Este contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Leído este documento, que se extiende a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en prueba de conformidad, firman ambas partes, yo como Secretario-General del Pleno y de la Asesoría Jurídica ante la ausencia del Secretario Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe.

**LA CONCEJALA,**

**EL CONTRATISTA,**

**EL SECRETARIO-GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORÍA JURÍDICA ANTE  
LA AUSENCIA DEL SECRETARIO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**